Bogotá D.C., febrero 21 de 2023 **CICE-FDLE-499-012-2022**

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA
Att. Ing. Leonardo Hernández
Apoyo a la Supervisión

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 499-2022: Realizar La Interventoría Técnica, Legal, Administrativa, Financiera Y Ambiental Al Contrato que Tiene Por Objeto "Realizar Las Obras De Adecuación, Remodelación, Mantenimiento De La Infraestructura Física Y Suministro E Instalación De Mobiliario, Equipos Y Enseres Para El Edificio Centro Administrativo Local (Cale) Y Edificaciones De Propiedad O Tenencia Del Fondo De Desarrollo Local De Engativá.

Asunto: SOLICITUD AMPLIACION PLAZO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 499-2022

Cordial saludo,

CICE SAS, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN ENTREPRISE en su calidad de firma interventora del contrato de obra No. 494 de 2022, se permite manifestar lo siguiente:

1. Que el día 16 de enero de la presenta anualidad fue firmada por las partes el Acta de Inicio del contrato suscrito con la Alcaldía Local de Engativá.

2. Que dentro de la minuta contractual se evidencia en la **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** *El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el interventor del contrato y Fondo de Desarrollo Local de Engativá, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.*

3. Que en el contrato correspondiente a la obra objeto de supervisión y/o interventoría se evidencia un plazo de seis (6) meses como ejecución contractual.

4. Que la inspección apropiada de la obra, exige la colaboración y apoyo permanente de una interventoría esto con el fin de obtener un buen desarrollo del proyecto, todo esto en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y ambientales establecidos en los compromisos contractuales.

5. Que de acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

6. Que teniendo en cuenta los plazos de ejecución en el contrato de interventoría se evidencia que el mismo finalizará primero que el contrato de obra y como obligación contractual *se describe lo siguiente: b. La interventoría estará a cargo de la elaboración del proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría. La interventora técnica, administrativa y financiera deberá remitir al Fondo de Desarrollo Local de Engativá el proyecto de Acta de Liquidación para su revisión y aprobación…"*

7. Que La interventoría: i) será un mecanismo de vigilancia contingente en la medida que solo es obligatorio para el seguimiento de los contratos de obra adjudicados por licitación pública –art. 32, numeral 1–; en los demás casos se requerirá cuando «el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen» –art. 83, Ley 1474 de 2011–.

8. Que asi las cosas y de acuerdo con lo expuesto anteriormente la firma CONSULTORIA, INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION SAS solicita respetuosamente ampliar el pazo de ejecución del contrato esto con el fin de finalizar en debida forma los contratos suscritos con la Entidad FDLE.

Agradeciendo la atención prestada,

Sandra Patricia Martelo Pérez
Representante Legal – **CICE S.A.S.**

Con Copia: Ing. Leonardo Hernández - FDLE
Anexos: N.A.